

AVISO por el que el Centro Nacional de Control de Energía da a conocer las fuentes de los indicadores económicos y consideraciones utilizadas para el cálculo de los Pagos Mensuales y los Pagos Anuales de los Contratos de Cobertura Eléctrica del Portafolio SLP-1/2017 y transmisión de Productos

DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHER, Jefa de Unidad de Reportes y Modificaciones al Mercado, con fundamento en el artículo Tercero, del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Subdirector de Diseño del Mercado Eléctrico Mayorista y en el Jefe de Unidad de Reportes y Modificaciones al Mercado, ambos adscritos a la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican, en relación con los artículos 16, párrafo único, fracciones V, XII, XIII y XVI, y 50, párrafo único, fracciones III, VII y XXI, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018; numerales 1.3.3, 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.12, del Manual de Subastas de Largo Plazo, y numerales 1.2.2, 1.3.37, 2.1.1 y 2.2.1, de la Guía Operativa de la Cámara de Compensación para Contratos asignados a través de Subastas de Largo Plazo, y

CONSIDERANDO

- I.** Que el 27 de abril de 2017 el Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE") hizo del conocimiento de los interesados en participar en la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017, a través de su sitio web y del buzón de notificaciones del Sistema de Información del Mercado, que el CENACE llevará a cabo, de manera transitoria y para todos los efectos legales a que haya lugar, las funciones de la Cámara de Compensación previstas en las Bases del Mercado Eléctrico y el Manual de Subastas de Largo Plazo, la cual se tiene por establecida y en posibilidades de operar a partir de esa fecha.
- II.** Que el 27 de junio de 2017 se publicó en los sitios web del CENACE y de la Secretaría de Energía la versión final de las Bases de Licitación de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017, que incluye los modelos de contrato para Compradores y para Vendedores.
- III.** Que, en abril de 2018, el CENACE suscribió, en funciones de Cámara de Compensación, con cada uno de los Compradores y Vendedores, los Contratos de Cobertura Eléctrica correspondientes de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017.
- IV.** Que las fracciones IV.1 y IV.2 del Anexo IV Mecanismo de Pago del modelo de contrato para Compradores disponen que el monto de cada uno de los Pagos Mensuales será calculado en función de la suma de cada uno de los pagos mensuales que la Cámara de Compensación deba cubrir a cada uno de los vendedores del Portafolio de Contratos con Vendedores SLP-1/2017 para el mes *m*, y que el monto de cada Pago Anual será calculado en función de la suma de cada uno de los pagos anuales que la Cámara de Compensación deba cubrir a cada uno de los vendedores del Portafolio de Contratos con Vendedores SLP-1/2017 para el año *a*.
- V.** Por su parte, que el Anexo III Mecanismo de Pago del modelo de contrato para Vendedores establece las variables que se deberán utilizar para el cálculo de los Pagos Mensuales y los Pagos Anuales de los Contratos de Cobertura Eléctrica de la SLP-1/2017.

Por lo anteriormente expuesto, y atendiendo al principio de administración centralizada que rige el actuar de la Cámara de Compensación en sus relaciones con los integrantes de la misma, y que busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que adquieran tanto los Compradores como los Vendedores en los Contratos de Cobertura Eléctrica del Portafolio SLP-1/2017, el CENACE emite el presente:

Aviso por el que el Centro Nacional de Control de Energía da a conocer las fuentes de los indicadores económicos y consideraciones utilizadas para el cálculo de los Pagos Mensuales y los Pagos Anuales de los Contratos de Cobertura Eléctrica del Portafolio SLP-1/2017 y transmisión de Productos

- 1.1** Se considerará como fecha de recepción de la Oferta de Venta por parte del CENACE el día 13 de noviembre de 2017, conforme a lo establecido en la publicación de Índices Económicos para la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017:

9

https://www.cenace.gob.mx/Docs/MercadoOperacion/Subastas/2017/45_%C3%8Dndices%20Econ%C3%B3micos%20para%20la%20Subasta%20de%20Largo%20Plazo%2017%20v%2030%2010%202017.pdf

- 1.2** Las fuentes que consultarán los integrantes del Portafolio SLP-1/2017 y el Operador seleccionado para realizar el cálculo de los Pagos Mensuales y los Pagos Anuales de los Contratos de Cobertura Eléctrica correspondientes son las siguientes:

Indicador	Fuente/líga	Comentario
INPP	Fuente: INEGI: Producción total, según actividad económica de origen SCIAN 2013 Líga: https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/Estructura.aspx?idEstructura=112001500010&ST=Producci%C3%B3n%20total,%20seg%C3%BAn%20actividad%20econ%C3%B3mica%20de%20origen%20SCIAN%202013	Tomar los datos correspondientes a <i>INPP sin Petróleo y con Servicios</i> .
TC	Fuente: BANXICO. Tipos de cambio diarios - (CF102) Líga: https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=6&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF102&locale=es	Tomar los datos correspondientes a la <i>fecha de determinación (FIX)</i>
USPP	Fuente: U.S. BUREAU OF LABOR STATISTICS Líga: https://data.bls.gov/cgi-bin/surveymost?pc	Seleccionar el dato correspondiente a <i>Turbine & turbine generator set unit mfg - PCU333611333611</i>

- 1.3** Para el caso del USPP, en el cálculo de los Pagos Mensuales y Anuales de un Periodo Cumplimiento se considerarán los valores preliminares vigentes.

Una vez que se tengan los valores finales del USPP, el CENACE o, en su caso, el Operador seleccionado, podrá someter a consideración de los integrantes del Portafolio SLP-1/2017 la posibilidad de realizar una reliquidación adicional en el mes de marzo que recoja los ajustes derivados de esta actualización y que además empate con los ciclos fiscales.

- 1.4** En el caso del TC, para el cálculo del promedio mensual, sólo se deben considerar los valores que toma este indicador en los días hábiles bancarios del mes del Periodo de Cumplimiento correspondiente.

- 1.5** Tratándose de la transmisión de Productos, y con el fin de programar las Transacciones Bilaterales aplicables en el SPFin, se seguirán las siguientes reglas:

- Para los Productos Potencia y Energía, la cantidad a programarse a través del Software de Programación Financiera se truncará a 8 decimales.
- Para el Producto Certificados de Energías Limpias, la cantidad cuya transferencia se solicitará a través del S-CEL será solo en valores enteros (no redondeos).

- 1.6** El presente Aviso estará vigente hasta en tanto no sea sustituido, modificado y/o actualizado mediante la publicación correspondiente realizada en los mismos términos del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2020



Dra. Ana Margarita López Hechem
Jefa de Unidad de Reportes y Modificaciones al Mercado